e

Se diá al Regim[ien]to Gordenaz m[an]do que atento que hay [en] la
juris[dicio]n muchos malos [illegible] ... atto [illegible] ... y aver[igua]r
las que para dar orden [illegible] ... reparos dellos y dellas
calçadas y que los officiales deste regim[ien]to cada uno
[en] su distrito hagan [illegible] ... y traygan
... dellos ... [illegible] ... determinacion del regim[ien]to
... [illegible] ... de re[sponder] ... una
... y que los reparos
... de ... [illegible] ... que los ... bolbiere
... conforme a la ... que los ... dicho los
para lo qual reman[...] ... dichos
... la partida de Hazia ... y a los dos
... rexidores ... Hazia ... [illegible]
... de Alegria ... Hazia los
... andores ... de Hazia
de ... [illegible] ... la partida de ... Hazia
... [illegible] ... officiales
mendia ... lo qual ... [illegible]

... Este acabo el dicho regim[ien]to ... y lo firmaron
... [illegible] ... los que no sabian firmar.

... Lopez de Gamuza

Joan de [illegible] ... [illegible]

M[art]in P[er]ez de ...

Bartolome de Ybarra ...

Joan de Ezpeleta ...

Pascual de Zaynarra

... Arriaga

An[dres] de Eguicano ...

Ju[a]n de Aluiua

... [illegible]

Joan de Ara[i]çal

En la Villa de Vergara a veinte y dos dias del mes de dezi[embr]e de mill e quin[ient]os e
no bentay un años. Haviendose juntado en regimiento ... [illegible] ...
de Gauiria alcal[de] ordin[ari]o de la dicha villa y su juris[dici]on ... [illegible] ...
... Arriaga ... Ortiz de ... [illegible] ... regidores de ... partido de
... [illegible] ... rexidor del ... [illegible]
... de la ... [illegible] ... en nombre de los demas Regidores ...
... [illegible] ... en nombre del ... [illegible]
... [illegible] ... Juan de Galarza ... [illegible]
de la dicha villa ... [illegible] ... que ... en nombre
de la dicha villa ... procurador ... [illegible] ... de la villa de
... [illegible] ... junta general de la ... [illegible] ... cargo en la
... [illegible] ... el dicho
... [illegible]
... [illegible] ... regim[ien]to
... [illegible]
... [illegible]

... [illegible]

advertim.s

— Yten mas dezimos q̃ su Mag.d fue seruido. con vna Carta de
su Real mano, que cada vna para el dia de
nauidad primero q̃ biene buelua a hazer la
professión en el Conuento de Sto Domingo el Real de
Madrid de donde es Religioso, y q̃ en el entretanto
se ocupe en predicar en esta Corte, y en
otras partes donde le ordenare su Prelado
Mayor, y q̃ no se ausente sin su licencia, y
q̃ assi lo cumpla, y guarde, como se le ordena
por la dicha Carta de su Mag.d

— Yten mas dezimos q̃ Su Mag.d fue seruido
de mandar, que cada vno de los Consejos
Tribunales, y Audiencias, y Chancillerias
destos Reynos, y Señoríos, embie vna
Lista, y Vista, y muestra de todas las Armas
que ay en el Partido de cada vno, y q̃ se
declare, y escriba la Calidad de las Armas
que cada vno tiene, y q̃ assimismo
declare, y diga el numero de caballos
que ay, y q̃ se pueden juntar en cada
vna de las dichas Ciudades, Villas, y
Lugares de su Partido, y Jurisdicion
para el dia de nauidad primero q̃ biene
que es quando Su Mag.d manda, que
todos los dichos Consejos, Tribunales,
y Audiencias, y Chancillerias destos
Reynos, y Señoríos, se hallen juntos
en esta Villa de Madrid, donde Su
Mag.d ha de hazer la dicha Entrada
en el dicho dia de nauidad, para
que Su Mag.d sepa, y entienda
las Armas, y Caballos que ay en
cada vna de las dichas Ciudades,
Villas, y Lugares de su Partido,
y Jurisdicion, para q̃ Su Mag.d
pueda mandar lo que mas
conuenga

— Yten mas dezimos q̃ Su Mag.d fue seruido
de mandar, que todos los Corregidores
Alcaldes mayores, y Ordinarios destos
Reynos, y Señoríos, hagan, y
cumplan, y executen, y hagan
executar, y cumplir, y guardar
todo lo contenido en la Pragmatica
de Su Mag.d que trata de los
Vagamundos, y Gente ociosa, y
perdida, y de los Mesones, y
Ventas, y Casas de Juego, y
Rufianes, y Mugeres publicas,
y Casas de Rameras, y Alcahuetes,
y Alcahuetas, y Amancebados,
y Amancebadas, y Gitanos, y
Gitanas, y Hechizeros, y
Hechizeras, y Saludadores, y
Saludadoras, y Ensalmadores,
y Ensalmadoras, y Truhanes,
y Truhanas, y Matadores
de Oficio, y Vagabundos, y
Holgazanes, y Gente perdida,
y Gente de mal viuir, y
Gente de mal trato, y
Gente de mal exemplo, y
Gente de mal nombre, y
Gente de mala vida, y
Gente de mala fama, y
Gente de mala opinion, y
Gente de mala reputacion, y
Gente de mala conciencia, y
Gente de mala intencion, y
Gente de mala voluntad, y
Gente de mala gana, y
Gente de mala cara, y
Gente de mala gracia, y
Gente de mala suerte, y
Gente de mala ventura, y
Gente de mala dicha, y
Gente de mala fortuna, y
Gente de mala estrella, y
Gente de mala hora, y
Gente de mala sazon, y
Gente de mala ocasion, y
Gente de mala coyuntura, y
Gente de mala oportunidad, y
Gente de mala conveniencia, y
Gente de mala conformidad, y
Gente de mala proporcion, y
Gente de mala simetria, y
Gente de mala armonia, y
Gente de mala concordia, y
Gente de mala paz, y
Gente de mala quietud, y
Gente de mala tranquilidad, y
Gente de mala serenidad, y
Gente de mala bonanza, y
Gente de mala calma, y
Gente de mala chapa, y
Gente de mala fachada, y
Gente de mala apariencia, y
Gente de mala vista, y
Gente de mala mirada, y
Gente de mala cara, y
Gente de mala gracia, y
Gente de mala suerte, y
Gente de mala ventura, y
Gente de mala dicha, y
Gente de mala fortuna, y
Gente de mala estrella, y
Gente de mala hora, y
Gente de mala sazon, y
Gente de mala ocasion, y
Gente de mala coyuntura, y
Gente de mala oportunidad, y
Gente de mala conveniencia, y
Gente de mala conformidad, y
Gente de mala proporcion, y
Gente de mala simetria, y
Gente de mala armonia, y
Gente de mala concordia, y
Gente de mala paz, y
Gente de mala quietud, y
Gente de mala tranquilidad, y
Gente de mala serenidad, y
Gente de mala bonanza, y
Gente de mala calma, y
Gente de mala chapa, y
Gente de mala fachada, y
Gente de mala apariencia, y
Gente de mala vista, y
Gente de mala mirada, y

y en quanto a Cresçiano de Larrauente [illegible] la tera
remaste [illegible] que se le bera [illegible] tiene [illegible]
[illegible] y que con vistas de [illegible] de offi
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] registrado

y en quanto a los pobres y bagamundos que se
guarde lo decretado y mandado por esta
junta

y en lo de la [illegible] de Arrese [illegible] de Artigo [illegible]
[illegible] de que se le dio [illegible] juan
[illegible] de Galarça [illegible] que se le [illegible] para los efectos
[illegible] por esta [illegible] [illegible] man
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] mandaron librar al dicho [illegible] de Galarça [illegible]
ordinario [illegible] de la dicha villa
[illegible] maravedis del haber general
[illegible] veinte [illegible] quatro rreales del
[illegible] [illegible] regimiento
registro [illegible]
firmaron [illegible] maravedis
[illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] de la dicha villa [illegible]

Xpobal lopez de Sarria   Joan de Goitia   Andres de Artiga

Andres de Eguiçabal   Juan de Alaiça

Anseni   Pedro de Canala

En la villa de [illegible] a doze dias del mes de henero de mill quinientos e noventa
[illegible] ante mi pedro de Canala [illegible] escrivano del rrey [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] [illegible]
[illegible] en nombre de la dicha [illegible] regimiento Xpobal lopez de Sarria [illegible]
ordinario de la dicha villa [illegible] y Andres [illegible]
[illegible] procurador general de [illegible] Andres lopez de Artiga
[illegible] Juan de Ondarra regidores [illegible]
[illegible] Juan Martinez [illegible] Andres [illegible] de Eguiçabal
[illegible] de la dicha villa [illegible] regidor
[illegible] Tomas de Ibarrutia menor [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] pedro [illegible]
[illegible] regidores [illegible]